



del S.  
General  
partado

## de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO :  
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — «ARRIBA ESPAÑA»

NÚMERO 156

Martes 15 de Julio

AÑO DE 1941

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 171, correspondiente al día 20 de Junio de 1941, se publica la siguiente disposición:

### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo décima relación para la provisión de vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de Diciembre siguiente), y en resolución de la parte correspondiente del concurso general convocado, ha efectuado las siguientes designaciones de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se expresan:

Número del Escalafón, Concursantes y Secretaría que se les adjudica

38. Don Antonio Rodríguez Macías, Ayuntamiento de Telde (Las Palmas)

59. Don Mateo Sastre Servera, Ayuntamiento de La Puebla (Baleares).

143. Don Domingo Alvarez Alvarez, Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra).

146. Don Santiago Parada Peral, Ayuntamiento de Pals del Rey (Lugo).

157. Don Amadeo Mor Campredón, Ayuntamiento de Amposta (Tarragona).

199. Don Manuel Chouza Salomonte, Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña).

233. Don José Trigo Gómez, Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra).

347. Don Rafael O'mos Ceballos, Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real).

369. Don José Piñeiro Mallón, Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra).

415. Don Aurelio Rojas Salido, Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

435. Don Ramón Alcaraz Sánchez, Ayuntamiento de La Roda (Albacete).

502. Don Gabriel Pérez González, Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

535. Don Francisco Barrasa Gutiérrez, Ayuntamiento de Santa Comba (La Coruña).

541. Don Germán Anlló Verdes, Ayuntamiento de Trasparga (Lugo).

611. Don Alberto Bervel Fernández, Ayuntamiento de Cotovad (Pontevedra).

614. Don Antonio Alonso Giráldez, Ayuntamiento de Loja (Granada).

629. Don Angel Díez Vicente, Ayuntamiento de Cocentaina (Alicante).

631. Don José Pascual Araujo, Ayuntamiento de Riveira (La Coruña).

656. Don Juan Prado Vázquez, Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo).

690. Don Carmelo Sanz Sainz, Ayuntamiento de Valls (Tarragona).

692. Don Juan Mosquera Asúnsolo, Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña).

733. Don José Quintana Pancorbo, Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

741. Don Nicolás Vicario Calvo, Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que, contra los nombramientos causados, puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los resultados definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de Junio de 1941.—El Director general de Administración Local, P. D., José María Fluxá.

2035

Acuerdo por el que se elimina del concurso la plaza de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza).

En la relación de vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de fecha 21 de Marzo de 1941, figura, para su provisión, en propiedad, la de Zuera (Zaragoza), clasificada como de quinta categoría.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo

179 de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1931, en relación con el artículo 56 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, ha acordado sea eliminada del concurso la plaza de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Zuera, por ser sus presupuestos anuales, computados por el promedio del último quinquenio, inferiores a 200.000 pesetas, circunstancia que le releva de la obligación de tener Interventor.

Se publica en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento del Ayuntamiento de Zuera y concursantes a dicha intervención.

Madrid, 19 de Junio de 1941.—El Director general, P. D., José María Fluxá.

2036

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan por haberse aparecido en aquellos términos municipales, su dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 14 de Julio de 1941.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

### TRUJILLO

Señas de los semovientes

Un becerro mamón, pelo castaño retinto, con tizeretada en las

dos nalgas, orejisano, sin hierro.

Un toro, pelo colorado claro, cornibajo, con las orejas hendidas y despuntada la derecha, hierro confuso.

Un añojo, pelo castaño, sin hierro ni señal.

Una oveja, merina blanca, de dos años, la oreja derecha hendida, la izquierda remisaco por delante, con hierro de S. en el costillar derecho.

(12'60 ptas.) 2264

### VALVERDE DEL FRESNO

Una vaca, negra mohina, cerrada, zarcillo en la oreja derecha, horca en la izquierda y hierro G. en la nalga derecha.

(4'80 ptas.) 2296

### Jefatura de Obras Públicas

Expropiaciones.—Edicto

Fincas afectadas en el término municipal de Alcántara por la construcción del Tramo 3.º, Trozo 2.º, Sección 1.ª del Camino Local de Membrio a Coria

Haciendo uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de Mayo de 1932, por decreto de esta fecha, he tenido a bien declarar necesaria y consentida la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal que arriba se cita, por la construcción de la obra que igualmente se menciona, declaración hecha con vista de los informes de los señores Ingeniero encargado de la obra y Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia.

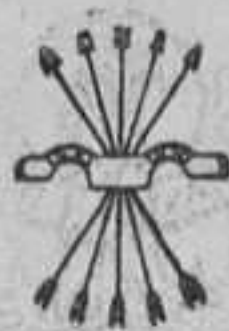
Contra esta resolución pueden alzarse los interesados en el plazo de ocho días hábiles, comenzando a contarse desde el siguiente día al de la notificación administrativa que se les hace, procediendo la alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley, y 25 y 26 del Reglamento vigente sobre expropiaciones.

Cáceres, 12 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2306





### Expropiaciones. —Edicto

Fincas afectadas en el término municipal de Cuacos por la construcción del Camino Comarcal de Cuacos al Monasterio del Yuste

Haciendo uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de Mayo de 1932, por decreto de esta fecha, he tenido a bien declarar necesaria y consentida la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal que arriba se cita, por la construcción de la obra que igualmente se menciona, declaración hecha con vista de los informes de los señores Ingeniero encargado de la obra y Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia.

Contra esta resolución pueden alzarse los interesados en el plazo de ocho días hábiles, comenzando a contarse desde el siguiente día al de la notificación administrativa que se les hace, procediendo la alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley, y 25 y 26 del Reglamento vigente sobre expropiaciones.

Cáceres, 12 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno.

2314

## Distrito Forestal

### Anuncio de subasta

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, principal, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 6 de Agosto próximo.

Productos que se subastan, 12 castaños.

Origen de los mismos, finca «Rehoyas», de la Sierra del Jaranda.

Tasación, 450 pesetas.

Depositario, Alcaldía de Guijo de Santa Bárbara.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres a 11 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

(28 pts.)

2300

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

En armonía con lo que establece la vigente Ley de Justicia Municipal y la de 8 de Mayo de 1939, han de renovarse los cargos de Justicia Municipal que se expresan a continuación.

#### Partido judicial de Alcántara

Fiscales y suplentes.—Alcántara, Brozas, Ceclavín y Estoninos.

Jueces y suplentes.—Mata de Alcántara, Piedras Albas, Villa del Rey y Zarza la Mayor.

#### Partido judicial de Cáceres

Fiscales y suplentes.—Aldea del Cano, Aliseda, Arroyo de la Luz, Cáceres y Casar de Cáceres.

Jueces y suplentes.—Malpartida de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgaz y Torrequemada.

#### Partido judicial de Coria

Fiscales y suplentes.—Cachorrilla, Calzadilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Coria, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Grimaldo y Huélagá.

Jueces y suplentes.—Moraleja, Pescueza, Portajá, Pozuelo de Zarcón, Riobobos, Torrejuncillo, Villa del Campo y Villanueva de la Sierra.

#### Partido judicial de Garrovillas

Fiscales y suplentes.—Acehuche, Arco, Cañaveral, Casas de Millán, Garrovillas e Hinojal.

Jueces y suplentes.—Monroy, Navas del Madroño, Pedroso de Acim, Portezuelo, Santiago del Campo y Talaván.

#### Partido judicial de Hervás

Fiscales y suplentes.—Abadía, Aceituna, Abigal, Aldeanueva del Camino, Baños, Cabazo, Ladillar, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de la Hurdes, Casas del Monte, Cerezo, La Garganta, Gargantilla y Granadilla.

Jueces y suplentes.—La Granja, Guijo de Granadilla, Hervás, Jarilla, Marchagaz, Mohedas, Nuñomoral, Palomero, La Pesga, Pinofranqueado, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro y Zarza de Granadilla.

#### Partido judicial de Hoyos

Fiscales y suplentes.—Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaria, Eljas, Gata, Hernán Pérez, Hoyos y Perales del Puerto.

Jueces y suplentes.—Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torrecilla de los Angeles, Torre de Don Miguel, Valverde del Fresno, Villamiel y Villabuenas de Gata.

#### Partido judicial de Jarandilla

Fiscales y suplentes.—Aldeanueva de la Vera, Collado, Cuacos, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Jaraiz de la Vera, Jarandilla y Losar de la Vera.

Jueces y suplentes.—Madrigal de la Vera, Pasarón, Robledillo de la Vera, Talayuela, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

#### Partido judicial de Logrosán

Fiscales y suplentes.—Abertura, Alcollarín, Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campo Lugar y Cañamero.

Jueces y suplentes.—Garciaz, Guadalupe, Logrosán, Navezuelas, Madrigalejo, Robledollano y Zorita.

#### Partido judicial de Montánchez

Fiscales y suplentes.—Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Benquerencia, Botija y Casas de Don Antonio.

Jueces y suplentes.—Montánchez, Salvatierra de Santiago, Torre de Santa María, Torremocha, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

#### Partido judicial de Navalmoral de la Mata

Fiscales y suplentes.—Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Carrascalejo, Casas de Miravete, Casas de San Bernardo, Casatejada, Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Garvín, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas y Mesas de Ibor.

Jueces y suplentes.—Millanes, Navalmoral de la Mata, Navalvillar de Ibor, Peraleda de la Mata, Peraleda

de San Román, Romangordo, Saucedilla, Serrejón, Talavera la Vieja, Talayuela, Toril, Torviscoso, Valdecañas de Tajo, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso.

#### Partido judicial de Plasencia

Fiscales y suplentes.—Aldehuela de Jerte, Arroyomolinos de la Vera, Barrado, Cabezabellosa, Cabezuela de la Sierra, Cabrero, Carcaboso, Casas del Castañar, Galisteo, Gargüera, Jerte, Malpartida de Plasencia y Mirabel.

Jueces y suplentes.—Mont Hermoso, Navaconcejo, Oliva de Plasencia, Piornal, Plasencia, Rebollar, Serredilla, Tejeda del Tiétar, Tornavacas, El Torno, Valdastillas, Valdeobispo y Villar de Plasencia.

#### Partido judicial de Trujillo

Fiscales y suplentes.—Aldeacentenera, Aldea de Trujillo, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Deleitosa, Escorial, Herguijuela, Ibañerando, Jaraicejo, Madroñera y Majadas.

Jueces y suplentes.—Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Ruanes, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Torrecillas de la Tiesa, Torrejón el Rubio, Trujillo y Villamesias.

#### Partido judicial de Valencia de Alcántara

Fiscales y suplentes.—Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara y Herruela.

Jueces y suplentes.—Membrío, Sallorino, Santiago de Carbajo y Valencia de Alcántara.

Los que deseen desempeñar dichos cargos, presentarán sus solicitudes extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de 2 pesetas, de la Asociación mutuo benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando a la misma certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los ex combatientes, pudiendo además acompañar cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia o aptitud, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el día 14 de Agosto próximo.

Cáceres, 8 de Julio de 1941.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

2279

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Habiéndose padecido algunos errores en el anuncio de concurso publicado en este periódico oficial, correspondiente al día 4 del actual, número 147, página 1.ª, se publica de nuevo a continuación.

Se hallan vacantes las Secretarías de Juzgados municipales del territorio de esta Audiencia que se expresan a continuación, producidas como resultas del concurso últimamente celebrado.

Partido judicial de Alcántara.—Alcántara, Ceclavín.

Partido judicial de Cáceres.—Malpartida de Cáceres.

Partido judicial de Garrovillas.—Garrovillas.

Partido judicial de Jarandilla.—Jaraiz de la Vera.

Partido judicial de Logrosán.—Zorita.

Partido judicial de Hervás.—Casar de Palomero.

Partido judicial de Montánchez.—Salvatierra de Santiago.

Partido judicial de Navalmoral de la Mata.—Navalmoral de la Mata.

#### Provincia de Badajoz

Partido judicial de Alburquerque.—Villar del Rey.

Partido judicial de Castuera.—Quintana de la Serena.

Partido judicial de Fregenal de la Sierra.—Segura de León.

Partido judicial de Fuente de Cantos.—Bienvenida, Fuente de Cantos, Valencia del Ventoso.

Partido judicial de Llerena.—Llerena, Llera.

Partido judicial de Mérida.—La Garrovilla, Zarza de Alange.

Partido judicial de Olivenza.—Higuera de Vargas, Olivenza.

Partido judicial de Puebla de Alcocer.—Esparragosa de Lares, Navalvillar de Pela.

Partido judicial de Zafra.—Fuente del Maestre, Puebla de Sancho Pérez.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que está prevenido, a fin de que todos los Secretarios del grupo C, que desempeñen sus cargos en propiedad, así como los excedentes a que se refiere la Orden de 4 de Julio de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del día 10), que aspiren a desempeñar algunos de los cargos vacantes que se relacionan, deberán solicitarlo mediante instancia extendida en papel de 3 pesetas y reintegrada con póliza de la Asociación Mutuo benéfica de funcionarios de la Administración de Justicia, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, acompañando una declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal, así como testimonio de depuración, si lo estuviere, y además los documentos que para concursos de esta clase requieren las disposiciones vigentes (Orden de 31 de Enero de 1936 y complementarias).

Los Secretarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria que fueren ex combatientes y acudan al concurso, deberán acreditar esta condición en debida forma.

Las instancias serán presentadas en esta Secretaría de Gobierno en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las provincias respectivas.

Cáceres, 26 de Junio de 1941.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

2280

## Dirección General de Caminos

### CARRETERA-CONSERVACION

Hasta las trece horas del día 4 de Agosto de 1941, se admitirán en la Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de 44 obras relacionadas en el Cuadro aprobado por Decreto de 23 de Junio de 1941, (Boletín Oficial del Estado del 10 de Julio), que autoriza esta subasta, que comprende las obras números 1 al 43, ambas inclusive, de dicho cuadro, con un importe total de 15.136.981'71 pesetas y en la que figuran las correspondientes a las provincias de Alba-





cete, Alicante, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz Castellón, Ciudad Real y Córdoba, que son las que han de subastarse en la fecha que se señala a continuación, así como los kilómetros, presupuestos, plazos de ejecución, fianzas provisionales y anualidades de cada una de las obras.

La subasta se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación de Caminos) del Ministerio de Obras Públicas el día 9 de Agosto de 1941, a las diez horas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 10 de Julio de 1941.—El Director General, M. Rodríguez.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL con fecha....., de....., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).....

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no sean infe-

riores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

NOTA.—El importe de este anuncio será de cuenta por partes iguales, de los adjudicatarios de las obras.

(144'40 pstas.) 2305

**Junta Administrativa de Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia**

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, que deben remitir a esta Presidencia, en el plazo de cinco días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, una certificación en la que consten las cantidades satisfechas a sus sanitarios titulares por el concepto de Subsídium Familiar, desde la fecha de su implantación hasta el día 31 de Diciembre de 1940.

Por el interés que tiene este servicio, esta Presidencia espera que los Ayuntamientos lo cumplirán en el plazo señalado.

Cáceres a 11 de Julio de 1941.—El Delegado de Hacienda Presidente, Marcos Herrero.

2287

**División Hidráulica del Tajo**

**AGUAS**

Don Vicente Mariño Báez, ha presentado en esta División instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando la concesión de un aprovechamiento de veinticinco litros por segundo de agua derivados de las públicas de la Rivera de Gata, en término municipal de Moraleja (Cáceres), con destino a alimentación de dos calderas de vapor y refrigeración de condensadores, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir del siguiente de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta División y en la Alcaldía de Moraleja, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlos.

**Nota extracto**

El proyecto comprende la ejecución del pozo de toma de agua situado en la margen derecha de la Rivera de Gata, a doce metros aguas abajo del puente de la carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo, tiene dicho pozo un diámetro interior de 1'20 metros, va revestido de hormigón y comunica con dos pocetas de las que parten las tuberías de aspiración de los grupos moto-bombas. Estas, en número de seis, van alojadas cada tres en una caseta de dimensiones detalladas en los planos. El agua aspirada es impulsada a los condensadores desde los que se devuelve a la Rivera por tubería de hormigón de 20 centímetros de diámetro.

El caudal que se solicita es de 25 litros por segundo destinado a la alimentación de dos calderas de vapor y a refrigeración de condensadores y las obras quedan en término Municipal de Moraleja.

Madrid a 11 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(69 ptas.) 2304

**Juzgados**

**GARROVILLAS**

Don Felipe Durán Fernández, Letrado, accidental Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de siete ovejas y diez corderos, blancos y negros, los corderos sin señas particulares y las ovejas con una raya horizontal y dos verticales, unas en el costillar derecho y otras en el izquierdo, hechas con pintura negra de wol, propias las mismas del vecino de Achuche, don Dámaso Hurtado Muñoz, y que en los días comprendidos entre el 7 de Mayo y 27 del mismo mes, fueron sustraídos de la dehesa Sardinero, del término municipal de Portezuelo, y caso de ser habidas dichas cabezas de ganado lanar, sean puestas a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 92 del corriente año, por delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 3 de Julio de 1941.—Felipe Durán.—El Secretario accidental, Martín Durán.

2209

**CACERES**

Don Antonino Rodríguez Ramírez, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente, ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un paquete encargos, de dos kilogramos de peso, correspondiente a la expedición G. V. número 12.962, de Salamanca para Puerto de Santa María, que fué sustraído del gabinete telegráfico de la estación férrea de esta capital, cuya falta se notó el día 27 del actual, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición, en la Cárcel de este partido, así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 219 de 1941, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 30 de Junio de 1941.—Antonino Rodríguez Ramírez. P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

2213

**CACERES**

Don Antonino Rodríguez Ramírez, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Por el presente, ruego y encargo a las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y rescate de 13 botellas de vino,

correspondientes a la expedición P. V. de Cenicero para Jerez de los Caballeros, que fueron sustraídas de una caja que se encontraba con el resto de la Expedición, referida número 2.402, en el vagón K. 6.582, de la Compañía de Ferrocarriles M. Z. A., y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 221 de 1941, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a 2 de Julio de 1941.—Antonino Rodríguez Ramírez. P. S. M., el Secretario P. H., Narciso Valle.

2214

**CACERES**

Don Domingo Castellano Rubio, Juez Municipal suplente, en funciones de esta ciudad.

Por el presente, se cita y llama a Julio Nieto de la Cruz y su esposa Isabel Picado Barrado, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan en este Juzgado, el día 29 del actual y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por malos tratos y escándalo, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar cuál sea el actual paradero de dichos denunciados y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 10 de Julio de 1941.—El Juez Municipal, Domingo Castellano Rubio.—El Secretario, Angel Alvarez.

2272

**ALCANTARA**

**Requisitoria**

Mirón Gazapo, Feliciano, vecino de Ceclavín, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Instructor de Alcántara para ser oído en el sumario número 24 del año actual, por hurto de ovejas.

Al propio tiempo ruego a los agentes de la Policía Judicial, su detención, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel de esta villa.

Dado en Alcántara a 9 de Julio de 1941.—Manuel Bernáldez Amarilla.

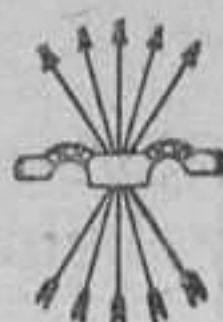
2261

**CACERES**

Don Antonino Rodríguez Ramírez, accidental Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Tomasa García Roldán, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Ciudad Rodrigo, se instruye expediente sobre desaparición o muerte de su esposo don Valeriano Martín Ventana, de 43 años de edad, Teniente de Infantería, natural de Descargamaría (Cáceres), hijo legítimo de Santiago Martín Rodríguez y de María Ventana García, que se dice falleció en acción de guerra luchando por la Causa Nacional en el pueblo de Fuenlabrada el día 12 de Julio de 1937, y en su virtud, se cita por medio del presente edicto a todas aquellas personas que pudieran facilitar alguna noticia o antecedentes, encaminadas a justificar, en firme, bien la desaparición, bien el fallecimiento del señor Valeriano Mar-





tin Ventana, debiendo comparecer a la mayor urgencia ante este Juzgado, bien de palabra o bien por escrito, a facilitar la noticia o antecedente que pudieran tener a los efectos acordados.

Dado en Cáceres a 7 de Julio de 1941.—Antonino Rodríguez.—Abelardo H. Piñuelas.

2254

### CACERES

Don Antonino Rodríguez Ramírez, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un reloj pulsera de níquel, marca «Cyma», de la pertenencia de Heraclio García Calbarro, vecino de Descargamaria, que se encuentra de soldado en el Regimiento de Argel núm. 27, que le fué sustraído por las once y cuarenta y cinco a las doce horas del día 4 del actual, de un cajón de la mesa del despacho del subayudante don Tomás Berdugo González, en el Cuartel, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 223 de 1941 por delito de hurto.

Dado en Cáceres a 6 de Julio de 1941.—Antonino Rodríguez.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

2262

### HERVAS

Don Jaime Martín Herrero, en funciones de Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que el día nueve de Agosto próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez, de las fincas que a continuación se deslinda, embargadas al procesado José González Rodríguez, y simultáneamente en la del de igual clase de Béjar, vecino de Colmenar de Montemayor, en causa que se le siguió por homicidio.

Referida subasta se verificará por lotes separados y siendo las pujas a la llana y de diferencia de unas a otras de una peseta para ser admisible, los licitadores presentarán cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación de la finca o fincas que pretenden subastar.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Jaime Martín.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

#### Fincas que se subastan

Primera. Una tierra erial, al sitio de la Galga, de cabida 80 áreas aproximadamente; linda por el Norte, camino público; Sur, otra de Francisco Matas; Este, el río Cuerpo de Hombre, y Oeste, Quiterio Martín. La atraviesa una servidumbre de camino público; tasada en quinientas pesetas.

Segunda. Una casa, en el casco del pueblo de Valdelageve, calle de la Iglesia, sin número, con unos cinco metros de fondo por cuatro de fachada; linda por la derecha entran-

do, herederos de Damiana Matas; izquierda, otra de Celestino Hernández Martín; por el fondo, otra de Gregorio Matas, y frente, calle de la Iglesia; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Tercera. La quinta parte proindiviso, con otros propietarios de una casilla, a la calle del Pozo de dicho pueblo; linda el total por la izquierda entrando, con otra de Antonio Martín Martín; por la derecha, el mismo Antonio Martín; por el fondo, con otro de Andrés Sánchez Martín, y frente, calle de su situación. Tiene el total una cabida de unos tres metros de fachada por dos de fondo; tasada en setenta y cinco pesetas.

Cuarta. Un huerto, en la Vega Larga, de dos áreas de cabida; linda Norte, Gregorio Matas; Sur, Valentín Matas Brito; Oeste, Nieto, y Este, comunes del Ayuntamiento; tasado en setenta y cinco pesetas.

Quinta. Una tierra, al sitio de las Cruces de Valledomingo, de setenta áreas de cabida; linda por el Norte, Antonio Martín; Oeste, fincas de varios particulares y Puitonillas; Sur, camino viejo de Sotoserrano, y Este, comunes del Ayuntamiento; tasada en cien pesetas.

Sexta. Un huerto, Valdibrutre, de quince áreas de cabida; linda por el Norte, camino de servidumbre; Oeste, Isaac Fernández Nieto; Este, viuda de Amador Matas Calle, y Sur, Arroyo de Valdibrutre; tasado en cien pesetas.

Séptima. Una viña, en las de Arriba, de cabida un área y cuarenta y cinco centiáreas; linda por el Norte, con el mismo; Sur y Este, Gumer-sindo Britos Guerrero, y Oeste, Ramón Parras Sánchez; tasada en cincuenta pesetas.

Octava. Otra viña, al mismo sitio, de cabida dos áreas y treinta y cinco centiáreas; linda por el Norte, con Isaac Fernández Nieto; Sur, el el mismo procesado; Este, Gumer-sindo Britos Guerrero, y Oeste, Ramón Parras Sánchez; tasada en treinta pesetas.

Novena. Una finca, al sitio del Servón, de cabida treinta áreas; linda por el Norte, Daniel Martín Villagán y Comunes; Sur, Antonio Martín Martín; Este, herederos de Dolores Galán Martín, y Oeste Dolores Rodríguez Matas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Décima. Otra finca, al sitio de Valtrujillo, de cabida nueve áreas; linda por Norte, camino de servidumbre; Sur, comunes; Este, Angel Díaz Sánchez, y Oeste, Nieto; tasadas en ciento cincuenta pesetas.

Sitas en término municipal de Valdelageve.

(125 ptas.) 2275

## Alcaldías

### CASAS DE DON ANTONIO

#### Edicto

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 15 de Enero del año actual, acordó por unanimidad, anular los siguientes créditos a favor del Ayuntamiento, por prescripción.

Número de orden en la liquidación, conceptos y pesetas céntimos

22 Adeuda el ex Alcalde don Antonio Muñoz, por cuenta de inscripciones que percibió y no justificó su inversión, correspondiente a 1 de Enero de 1940, 496'98 pesetas.

23 Por lo pendiente de formalización a los intereses liquidados que

obran en poder de la Dirección General de la Deuda, procedente del 80 por 100 de propios enagenados, cuya liquidación se practicó en 1901, ordenando la Delegación de Hacienda el inmediato reintegro al Tesoro de los débitos que el Municipio tenía por contribución industrial, consumo, cédulas personales y otros conceptos, según se demuestra en la cuenta del Agente don Diego Bravo, del segundo semestre de 1901 y primero y segundo semestre de 1902, sin cuya solvencia el repetido señor Delegado de Hacienda se negó al abono, estando hoy pendiente de exigir a quien corresponda, las responsabilidades consiguientes, en razón a que tales débitos, como las restantes al impuesto de Utilidades son procedentes de 1904 y 1905, 14.682'26 pesetas.

48 Por que adeuda el Depositario don Juan José Valverde, por la existencia que debió obrar en Caja procedente del ejercicio de 1901, 500'73 pesetas.

49 Por lo que adeudan varios individuos por responsabilidad contraída, según expediente que se halla en tramitación, 2.724'94 pesetas.

50 Por lo que adeuda el ex-Alcalde don Antonio Franco Ramos y el ex Interventor don Julián Corbacho, Pulido por el desfaldo que resultó en arcas en 31 de Diciembre de 1913, cuya responsabilidad fué declarada por el Ayuntamiento en 26 de Diciembre de 1914, 1.925'41 pesetas.

51 Por lo que adeudan los que resulten responsables del reintegro a la Caja municipal de 13.192'90 por existencia que debió haber el día 1 de Enero de 1904 y no existía, según acta de arqueo extraordinaria levantada al tomar posesión el nuevo Alcalde don Ildefonso Sánchez Ramos, de la cual se acompañó certificación de la cuenta de dicho año y a la de 1905 y a la de 1906, de cuyas cantidades son responsables los Concejales don Camilo Chacón Cordero, don Miguel Rodríguez, don Sebastián Tesoro, don Antonio Lorenzo, don Ignacio Flores y don Manuel Campos, que acordaron los siguientes pagos: 1.304 pesetas 97 céntimos, satisfechas al Tesoro por el impuesto de consumos; 1.728 pesetas 32 céntimos, por entregas hechas a los Agentes ejecutivos nombrados por la Hacienda, para hacer efectivos los débitos que por diferentes conceptos tenía el Municipio y 698 pesetas, satisfechas a los Comisionados para formación y recogida de cuentas municipales y descubierto por contingente provincial, 4.722'29 pesetas.

52 Son asimismo responsables del reintegro a la Caja municipal los Concejales de 1902, don Camilo Chacón Cordero, don Antonio Lorenzo, don Sebastián Tesoro y don Manuel Rodríguez, que acordaron el pago de 2.500 pesetas, como anticipo para reformar la Casa Cuartel de la Guardia Civil, 2.500 pesetas.

53 De la misma forma son responsables los Concejales de 1903, don Camilo Chacón Cordero y don Juan José Valverde, de 2.070 pesetas con 20 céntimos, satisfechas por atenciones de primera enseñanza que causaron data en la cuenta de dicho año y que también se figuran justificar la existencia de 13.192'98 pesetas.

54 Es asimismo responsable el Ordenador de pagos de dicho año don Camilo Chacón Cordero, de 870 pesetas con 25 céntimos, por la entrega hecha por don Manuel Campos, al Agente señor Bravo, según

cuenta del segundo semestre por el reintegro de varias cantidades por consumo, contingente provincial y otros; y de 289 pesetas 93 céntimos, que no justificó su inversión, pesetas 1.160'16.

55 Asimismo es responsable el Ordenador de Pagos don Ildefonso Sánchez del ejercicio de 1904, por no haberse hecho cargo en la cuenta de dicho año de 500 pesetas, cobradas por el Agente don Diego Bravo, por la renta de obligaciones del ferrocarril, complementarias del cupón de 1 de Octubre de 1903 y 1904, de 1.248 pesetas y 2 céntimos, por no haberlas realizado previa la formación del oportuno expediente de las cantidades pagadas de los fondos municipales por el impuesto de consumos, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre, según se justifica con la carta de pago número 69 de 31 de Diciembre de 1904, 2.253'11 pesetas.

56 Es asimismo responsable el Depositario don Manuel García, de 287 pesetas y 82 céntimos, importe de una carta de pago por el impuesto de consumos, compensación hecha por la Hacienda con el sobrante de las atenciones de primera enseñanza, cuya carta de pago corre unida al libramiento anteriormente citado, 487'82 pesetas.

Suman los créditos que se anulan 33.523'35 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, extiendo la presente en Casas de Don Antonio, 4 de Abril de 1941.—El Alcalde, Manuel M. Navarro.—El Secretario, Sebastián Sánchez.

1105

### MILLANES

#### Edicto

Confaccionado por la Junta general de mi Presidencia el Repartimiento general de Utilidades de este término y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar cuantas reclamaciones en derecho procedan, las que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, de lo contrario no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Millanes, 3 de Julio de 1941.—El Presidente, Daniel Giménez.

2227

### PIEDRAS ALBAS

#### Edicto

El Alcalde de Piedras Albas, hace saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 23 de Junio pasado, procedió a aprobar provisionalmente las cuentas procedentes del ejercicio económico de 1940 pasado, las que se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de cuanto determina el artículo 126 del Reglamento vigente de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a los efectos de reclamaciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.—El Alcalde, Fermín Salgado.

2230